



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00838786- -NEU-DESP#MS - CREACIÓN CARGOS SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR - H.P.N. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00838786- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita la creación e incorporación a la Estructura Orgánico-Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón del Servicio de Resonancia Magnética Nuclear, dependiente la Dirección Asociada de Diagnóstico y Tratamiento;

Que resulta necesaria la creación de un (1) cargo “Jefe Servicio Hospital (JHS) - Servicio de Resonancia Magnética Nuclear” a fin de adecuar el ordenamiento interno en la distribución de responsabilidades y los procesos de trabajo para optimizar el funcionamiento del área;

Que es necesaria la creación doce (12) cargos presupuestarios que permitan el funcionamiento del Servicio de Resonancia Magnética Nuclear;

Que los mismos deben ser concursados de acuerdo a la legislación vigente;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de dos (2) puestos de Licenciado/a Enfermería, dos (2) puestos Médicos Especialistas en Diagnóstico por Imágenes, siete (7) puestos Técnico en Imágenes, un (1) puesto Auxiliar Administrativo, para el mencionado Hospital;

Que de acuerdo a los ejes estratégicos del Gobierno de la Provincia del Neuquén para conseguir las Metas de Salud 2019-2023, es necesario fortalecer el Sistema Público Provincial de Salud, centrando sus acciones a incrementar su eficiencia e interoperabilidad, potenciando sus capacidades tecnológicas para facilitar la accesibilidad a la Salud en todo el territorio provincial;

Que los puestos Técnico en Imágenes (T4R), que desempeñen sus funciones en el Servicio Resonancia Magnética Nuclear, no operara equipamiento médico destinado al diagnóstico por imágenes, cuya característica distintiva es la no emisión de radiaciones ionizantes, como así también las tareas anexas y complementarias para la obtención y documentación en áreas no expuestas a radiaciones;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Sistema Público

Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3365, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud;

Que resulta necesario facultar a la titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CRÉASE Y APRUÉBASE** a partir de la firma de la presente norma, el Servicio de Resonancia Magnética Nuclear, dependiente de la Dirección Asociada de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, y el puesto que se detalla a continuación con más las bonificaciones que le corresponda de acuerdo a lo establecido por Decreto reglamentario N° 694/18, quedando vacantes hasta tanto se haga efectiva la cobertura del mismo:

CANTIDAD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SECUENCIA	Bonificación Decreto N° 694/18 y N° 696/18
1	JHS	"Jefe de Servicio Resonancia Magnética Nuclear"	A confirmar	63 % del Básico PF5

Artículo 2°: **TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE** doce (12) cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en cuatro (4) cargos PF1, siete (7) cargos TC1 y un (1) cargo AD1 de Jur.10 - S.A.L. - URP.09 - PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir de la firma de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital Provincial Neuquén Dr. Eduardo Castro Rendón, los puestos que a continuación se detallan, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, con régimen laboral de 40 horas semanales, quedando vacantes hasta tanto se hagan efectivos los llamados a concursos para cubrir los mismos:

CANTIDAD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	SECUENCIA	Bonificación Título III de la Ley 3118

2	E1P	Licenciado/a Enfermería	PF1	A confirmar	Artículo 92°
2	M1R	Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes	PF1	A confirmar	Artículos 95° y 103°
7	T4R	Técnico en Imágenes	TC1	A confirmar	Artículos 110° y 103° (Guardias Activas y Bonificación Radiológica)
1	XAA	Auxiliar Administrativo	AD1	A confirmar	-

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, con su anexo en documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** a los fines de cubrir los cargos creados mediante el artículo 3° de la presente norma.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 6°: El gasto que demande la implementación de la presente norma será Imputada con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.09 - PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.